ADENDA N. 1. POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICAN APARTES DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. CMG-MC-003-2023

ADELANTADO CON EL OBJETO DE SELECCIONAR OFERTA Y CONTRATISTA CON EL PROPÓSITO DE SUSCRIBIR CONTRATO CON EL SIGUIENTE OBJETO: SUMINISTRO DE INSUMOS PARA ACTIVIDADES DE BIENESTAR E INCENTIVOS PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GÁMEZA.

El suscrito Presidente del Concejo Municipal de Gámeza en ejercicio de sus atribuciones legales especialmente las conferidas en el artículo 30 de la Ley 454 de 1998, cumplimiento de las Leyes 136 de 1994, 617 de 2000, 1551 de 2012, Reglamento Interno del Concejo Municipal, y

CONSIDERANDO:

1. Que dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMG-MC-003-2023, se estableció la hora de las 4:00 pm del día 19 de diciembre de 2023 para recibir observaciones y solicitudes de limitación a mipymes dentro del mencionado proceso.
2. Que dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMG-MC-003-2023, y dentro del término previsto se recibieron dos (2) solicitudes de limitación a MiPymes de ámbito departamental de Boyacá.
3. Que el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020 en relación con la PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

 (…) "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. (…)

 (…) De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. (…)

 (…) Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. (…)

 (…) En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. (…)

(…) De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecuciónde los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual. (…)

(…) PARÁGRAFO PRIMERO. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato." (…)

4. Que las solicitudes y los documentos presentados por los interesados, cumplencon los requisitos establecidos en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015
5. Que de acuerdo a la consideración anterior es pertinente limitar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMG-MC-003-2023 a MiPymes con domicilio en el Departamento de Boyacá, atendiendo lo establecido en el Artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 y modificada por el Artículo 34 de la Ley 2069 de 2020.
6. Que atendiendo a lo anterior se hace necesario modificar el numeral 4. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA PROPUESTA, de la Invitación publica No. CMG-MC-003-2023.
7. Que las modificaciones a las condiciones del proceso, se efectúan a través de Adendas.
8. Que el término para proferir adendas se encuentra vigente.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: Modifíquese el cronograma del proceso CMG-MC-003-2023, el cual para todos los efectos legales y contractuales quedara así:

ACTIVIDAD	**FECHA Y HORA**	**LUGAR**
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTAS.	21 de diciembre de 2023, 4:00 pm	A través de la pagina web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
APERTURA DE SOBRES	21 de diciembre de 2023, a las 4:15 pm	A través de la pagina web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN	21 de diciembre de 2023, a las 5:00 pm	A través de la pagina web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN.	22 de diciembre de 2023, antes de las 5:00 pm	A través de la pagina web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACIÓN.	23 de diciembre de 2023, 9:00 am	A través de la pagina web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II
ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DESIERTA O ADJUDICACIÓN Y COMUNICACIÓN DE LA OFERTA.	23 de diciembre de 2023, 10:00 am	A través de la pagina web www.colombiacompra.gov.co en la plataforma SECOP II

SEGUNDO: Modificar el punto de configuración en la plataforma SECOP II, y limitar el proceso de Selección de Mínima Cuantía No. CMG-MC-003-2023 a MiPymes con domicilio en el Departamento de Boyacá.

TERCERO: Modificar el numeral 4. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA PROPUESTA. El cual quedará de lasiguiente manera:

"(…)

4. CAUSALES QUE GENERAN EL RECHAZO DE LA PROPUESTA

a) Cuando el proponente no acredite en debida forma su condición de Mipyme con Domicilio enel Departamento de Boyacá.
b) El proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad paracontratar establecidas en la Constitución o en la ley.
c) Cuando la propuesta supere el valor del presupuesto oficial.
d) Cuando el valor registrado por el oferente en la plataforma SECOP II no sea igual al valor escrito en la carta de presentación de la propuesta (Anexo 1) y/o a la propuesta técnico-económica (Anexo 2).
e) Cuando en la propuesta falte alguno de los ítems solicitados debidamente diligenciado o se modifiquen las cantidades y/o descripción de los ítems o se les dé un precio unitario en cero.
f) Cuando el valor de uno o varios de los precios unitarios después de IVA sea superior a los establecidos en el estudio de mercado de la entidad (cuando aplique)
g) La omisión de la Propuesta económica.
h) Cuando existan incoherencias o errores matemáticos en la construcción de la propuesta económica.

i) Cuando dentro de la propuesta económica no se establezca el término de vigencia mínimo establecido por la entidad.
j) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse para contratar.
k) El proponente no cumple con cualquiera de los requisitos jurídicos y habilitantes para participar en el proceso de contratación o los documentos que los acreditan presentan inconsistencias o no están actualizados o renovados.
l) Incumplimiento de requisitos carácter técnico y/o jurídico solicitados y que no sean subsanables.
m) Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente para un mismo grupo yasea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal.
n) Cuando el Municipio detecte inconsistencias en los documentos presentados que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada.
o) Agregar, omitir o modificar algún ítem de las especificaciones técnicas solicitadas para la propuesta económica.
p) Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en los estudios previos, o presente condicionamiento.
q) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o cuando presente la propuesta utilizando opción diferente a la dispuesta en la estructura de la plataforma SECOP II.
r) Cuando el proponente no subsane en el término dispuesto por la Entidad para realizar la evaluación de las propuestas o no subsane correctamente en la plataforma SECOP II.
s) En el caso en que el Municipio comprobare la violación por parte del proponente, de sus empleados o de un agente comisionista independiente actuando en su nombre, de los compromisos anticorrupción asumidos por el proponente.
t) Si se comprueba dentro del proceso de evaluación que la información y documentos presentados por el proponente no son veraces, es decir, no corresponden a lo afirmado por el mismo, para cumplir un requisito de habilitación.
u) Que la propuesta, su carta de presentación, o cualquier otra certificación emanada de los órganosdirectivos o de revisoría fiscal o la autorización para presentar y/o radicar la propuesta no se presenten en original.
v) Que la propuesta sea presentada a través de correo electrónico, fax, mensaje de datos o cualquier otra similar, cuando la invitación pública no lo establezca expresamente.
w) Que los documentos tales como la carta de presentación, propuesta económica y las certificaciones de los órganos directivos, de revisoría fiscal no estén firmados.
x) Cuando de conformidad con la resolución mediante la cual se le otorga personería jurídica expedido por la entidad competente, se verifique que el objeto del proponente no se ajusta al objeto de la presente convocatoria o no este recovado, actualizado o en firme.
y) Cuando para este mismo proceso se presenten varias propuestas por el mismo proponente porsí, o por interpuesta persona.
z) En los demás casos que así lo contemple la ley.
(…) "

TERCERA: La presente Adenda será publicada en el portal único de contratación SECOP II para que los proponentes la tengan en cuenta en el momento de elaborar sus propuestas.

Dada en el municipio de GÁMEZA , a los diecinueve (19) días, del mes de diciembre, del año dos mil veintitrés (2023).

ORIGINAL FIRMADO
CARLOS ANDRÉS VEGA PÉREZ
Presidente Concejo Municipal.

Proyectó: Yasmin Alfonso. – Secretaria Concejo Municipal.